

ACUERDO No 13
(Septiembre 1/1970)

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de sus atribuciones estatutarias,

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.-

Quando en una asignatura se pierda el derecho de presentar el examen final por no haber asistido el estudiante a un mínimo del 80% de las clases dictadas durante el semestre regular o a un 85% de las clases dictadas durante los cursos de vacaciones, el Director respectivo podrá autorizar la presentación del examen final, si el estudiante tiene un promedio de Tres punto cinco (3.5) o superior en las previas presentadas durante el período lectivo.

ARTICULO SEGUNDO.-

Si en las fallas se encontraren ausencias colectivas por indisciplina, según lo ordenado por el Decreto 2128 de 1966 de la Presidencia de la República, el estudiante perderá el derecho establecido en el Artículo anterior y se hará acreedor a las sanciones contempladas en el Decreto citado.

ARTICULO TERCERO.-

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira, a primero de septiembre de mil novecientos setenta.-

El Presidente,



Pablo Oliveros Marmolejo
PABLO OLIVEROS MARMOLEJO

El Secretario,

Hugo Forero Morales
HUGO FORERO MORALES

